



LUNES 14 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 117
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0169/2021

Cosquín, 09 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-975-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3893, sancionada con fecha 08/09/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3893, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/09/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 316778 - s/c - 14/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0170/2021

Cosquín, 12 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-1660-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por la señora Liliana Ferreyra, Apoderada de la Empresa TELECOM PERSONAL S.A., por el cual ingresa la documentación correspondiente para inscribirse en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 3805/2020 en su Artículo 8o, crea el Registro

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 169/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 170/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 171/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 172/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 173/2021.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS MINAS

Decreto N° 12/2021.....	Pag. 3
Ordenanza N° 368/2021.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1574-A-2021.....	Pag. 4
Ordenanza N° 1575-A-2021.....	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 26/2021.....	Pag. 9
-------------------------	--------

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

Decreto N° 166/2016.....	Pag. 10
--------------------------	---------

Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones y determina los requisitos que deben cumplir los operadores.

Que la Empresa Telecom Argentina S.A., presenta la solicitud de inscripción en el registro y la documentación correspondiente.

Que conforme el Artículo 5o, de la Ordenanza No 3805/2020, División Obras Privadas ratifica que ha sido acreditado por la empresa las constancias obrantes y la concurrencia de los requisitos establecidos, a los efectos de proceder a la inscripción.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- INSCRÍBASE a la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, otorgando como identificación en el registro el N° 001-2020.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 316782 - s/c - 14/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0171/2021

Cosquín, 14 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-1407-1 y su acumulado Expediente No 2021-644-1, ambos de Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por los integrantes de la Asociación Trabajadores del Estado Comisión Administrativa Seccional Cruz del Eje, señora María José Peñaloza, Secretaria de Turismo y Cultura ATE Seccional Cruz del Eje y el señor Mario Daniel Allende Secretario General ATE Seccional Cruz del Eje, solicitan el reconocimiento de la Asociación en carácter de entidad sindical de primer grado con ámbito de representación personal y territorial en el Municipio de Cosquín; como así también que el Municipio actúe en carácter de agente de retención de la cuota sindical de sus afiliados/as.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Asociaciones Sindicales No 3551 en sus Artículos 25 y 28 establece los requisitos a los fines del reconocimiento de las Asociaciones Sindicales con Personería Gremial, entre ellos la calificación de representatividad, el porcentaje de afiliados necesarios y un plazo no menor a seis meses de antigüedad.

Que, surge de nuestro Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal - Ordenanza n No 2706/05, que según lo establecido en el Artículo 108 del mismo, se encuentran reconocidos como entidades Gremiales representativas del personal amparado por dicha Ordenanza a la Asociación Sindical de Empleados Municipales de Cosquín (A.S.E.M.C.) y al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín (S.O.E.M.C.).

Que por lo expuesto no es factible acceder a lo solicitado.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por los integrantes de la Asociación Trabajadores del Estado Comisión Administrativa Seccional Cruz del Eje, señora María José Peñaloza, Secretaria de Turismo y Cultura ATE Seccional Cruz del Eje y el señor Mario Daniel Allende Secretario General ATE Seccional Cruz del Eje, mediante Expediente No 2020-1407-1 – Mesa de Entradas, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 316785 - s/c - 14/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0172/2021

Cosquín, 15 de abril de 2021

VISTO: La Ordenanza No 3892/2021, ejecución de la obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias;" a realizarse en Barrio Villa Pan de Azú-

car, sobre calles Bergese (entre Chacabuco y Juana Azurduy), Chacabuco (entre Urquiza y Juana Azurduy) y 25 de mayo (entre Bergese y Juana Azurduy) y Juana Azurduy (entre 25 de mayo y J. B. Justo) de nuestra localidad

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5o de la Ordenanza No 3892/2021, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe habilitar un Registro de Oposición por un plazo de diez (10) días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3783/2019.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en la Ordenanza No 3892/2021 para la ejecución de la obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias;" a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar, sobre calles Bergese (entre Chacabuco y Juana Azurduy), Chacabuco (entre Urquiza y Juana Azurduy) y 25 de mayo (entre Bergese y Juana Azurduy) y Juana Azurduy (entre 25 de mayo y J. B. Justo) de nuestra localidad, por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Artículo 2o.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por la Ordenanza, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza No 3892/2021, acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3o.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 316797 - s/c - 14/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0173/2021

Cosquín, 15 de abril de 2021

VISTO: La Ordenanza No 3893/2021, ejecución de la obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias;" a realizarse en Barrio Los Carolinos

sobre calles Guido Spano (entre Japón y Av. Paraná), Luis Braille (entre G. Spano y E. Landa), Enfermero Landa (entre Fleming y L. Braile) y Fleming (entre E. Landa y G. Spano), de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5o de la Ordenanza No 3893/2021, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe habilitar un Registro de Oposición por un plazo de diez (10) días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3783/2019.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en la Ordenanza No 3893/2021 para la ejecución de la obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Los Carolinos sobre calles Guido Spano (entre Japón y Av. Paraná), Luis Braille (entre G. Spano y E. Landa), Enfermero Landa (entre Fleming y L. Braile) y Fleming (entre

E. Landa y G. Spano), de nuestra ciudad, por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Artículo 2o.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por la Ordenanza, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza No 38932/2021, acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3o.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 316801 - s/c - 14/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN CARLOS MINAS**

DECRETO N° 12/2021

San Carlos Minas, 21 de mayo de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 368/21 emanada de Honorable Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

La necesidad de promulgarla para su aplicación:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS MINAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY PROVINCIAL N° 8102
DECRETA**

Art.1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 368/21 emanada del Honorable Concejo Deliberante por la que se ratifica el texto de la Ordenanza General Impositiva de San Carlos Minas, el que como Anexo I, es parte integral de la misma.

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Administración, Cultura y Deportes, Pablo Rodrigo FRIAS.

Art.3°: PROTOCOLÍCESE, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal, cumplimentado archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 día - N° 317023 - s/c - 14/06/2021 - BOE

ORDENANZA N° 368/2021

VISTO: Las modificaciones a la Ordenanza General Impositiva introducidas por la Ordenanza N° 360/2020, que ratifica el Convenio suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Carlos Minas, para la "Liquidación y Recaudación Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios" y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, se han realizado correcciones en el texto legal tendientes a ordenar su sintaxis, eliminando términos redundantes y ordenando su articulado, conforme las modificaciones oportunamente introducidas.

Que en razón de ello se hace necesario ratificar la vigencia de la Ordenanza General Impositiva de San Carlos Minas.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS MINAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art.1°: RATIFICAR el texto de la Ordenanza General Impositiva de San Carlos Minas, el que como Anexo I, es parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

Art.2°: QUEDAN derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a la presente Ordenanza.

Art.3°: PROTOCOLICÉSE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO

1 día - N° 316964 - s/c - 14/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1574-A-2021

VISTO: El sostenido crecimiento urbano de la Ciudad de Villa del Rosario demanda un incremento de obras

Que la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario hace tiempo que se encuentra abocada a la construcción del sistema de captación, transporte, tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos cloacales residenciales, comerciales e industriales.

Que es intención de esta Municipalidad extender la Red Cloacal del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M proyectó como nueva etapa, la inclusión de los metros de red cloacal para la integración de los vecinos de Calle Hipólito Irigoyen entre Calle Santa Fe y Sanavirones.

Que la Ordenanza 1.207-A-2013, autoriza al D.E.M. al cobro por Contribución por Mejora por las obras de Red de Desagües Cloacales, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Ciudad.

Que la misma establece a la obra como de bien público y pago obligatorio a través del sistema de contribución por mejoras, determinando un valor por cada unidad tributaria que debe ajustarse tanto en el valor como en la cantidad de frentistas beneficiados y por lo tanto obligados al pago.

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°. -DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la Ampliación de Red de Colectores Cloacales a través de la Administración Municipal y que comprende:

- AMPLIACIÓN RED COLECTORES CLOACALES CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN: tramo comprendido entre las calles Santa Fe y Sanavirones.-

Artículo 2°. - AUTORÍCESE a la ejecución de la obra, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particulares, adjuntadas a la presente junto con el proyecto ejecutivo.-

Artículo 3°. - EL monto total que deberá afrontar los beneficiarios comprendidos en el Art. 1° se abonará como contribución por mejoras.-

Artículo 4°. - EL monto de Obra asciende a los PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 10/100 (\$1.941.780,10), cuyo monto será imputado del Presupuesto General vigente, en la cuenta N° 2-1-02-02-03-00-00, el mismo se detalla en el ANEXO de la presente Ordenanza que forma parte de la misma.-

Artículo 5°. - LA presente Ordenanza, las que en consecuencia se dicten, como así también Decretos, Resoluciones, Normas complementarias y los Convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 6°. - DEFÍNASE como propietario, frentista o propiedad beneficiada y por lo tanto obligado al pago de la obra bajo el régimen de Contribución por Mejoras a todos los propietarios, o poseedores de los inmuebles comprendidos en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 7°. - EL pago que los contribuyentes deberán efectuar por la obra construida se denominará Contribución por Mejoras y será realizado en proporción a UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.) afectadas. El monto de la obra a abonar por cada U.T. asciende a los PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 53/100 (\$), el mismo se calcula por el monto total de la obra dividida en la cantidad de frentistas.-

Artículo 8°. - AJUSTE de precios del valor UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra de cloacas (deuda vencida, recálculo de cuotas, etc.) se procederá a ajustar el valor U.T. con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de Abril 2021.-

Artículo 9°. - TODA unidad habitacional será considerada como UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) esté sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal. (Ley Provincial N° 13.512).-

Artículo 10°. - CADA U.T. será considerada como coeficiente 1, a los fines del prorrateo. Las Industrias o su equivalente, tendrán un coeficiente de 2 a 4 en función del consumo registrado y las categorías según Decreto 847/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 11°. - EL pago del precio definitivo de cada U.T., estará a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos por la obra o zona beneficiada. Se gravará un 12% adicional que se destinará al Fo.MO.Sa. (FONDO MUNICIPAL de OBRAS Y SANEAMIENTO).-

Artículo 12°. - EL pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) de contado con

un diez por ciento (10%) de descuento, b) un descuento del 5% hasta en 12 cuotas mensuales, c) hasta 24 cuotas mensuales sin interés, d) o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 36 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último inciso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.-

Artículo 13°. - EL Departamento Ejecutivo Municipal, entregará a cada propietario o poseedor, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, un Certificado de Obra que contenga:

Nombre de la obra ordenada por la presente.-

Datos que individualicen el inmueble afectado por la obra.-

Monto que corresponde abonar.-

Formas de Pago.-

Artículo 14°. - Los contribuyentes tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación del certificado descripto en el art. anterior para formalizar cualquier observación o reclamo, el que por error hiciere más gravosa su tributación. Dicho reclamo deberá ser presentado fundamentado y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto, la Municipalidad procederá a emitir los cedulones correspondientes según la categorización notificada, donde consten los montos de la obligación que deba abonar el propietario conforme al plan de cuotas elegidos. Para el caso de los contribuyentes que no escojan un plan de pago de los anteriormente mencionados en la fecha establecida, la Municipalidad tendrá el derecho de incluirlos en el de plazo más largo.-

Artículo 15°. - Los contribuyentes que no abonen en término cualquiera de las cuotas pactadas quedarán automáticamente constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, quedando autorizada la Municipalidad a cobrar un interés, con un tope máximo que no podrá superar el interés que diariamente cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documento a treinta días, interés vencido y por cada día de mora, sobre la totalidad de lo adeudado en mora y hasta la fecha de su efectivo pago.-

A los fines del pago, el vencimiento de las cuotas se considera los primeros diez días corridos del mes siguiente, y el período a cobrar será por mes completo.

Cuando un certificado, por el que se hubiere optado por cualquier modalidad de pago de las previstas en la presente Ordenanza, no fuere abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento se considerará en mora y cobrable por la vía judicial.

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago total de la deuda como de plazo vencido teniéndose por caducos todos los plazos vigentes.

En todos los casos la Municipalidad, vencidos los plazos legales de pago, podrá reclamar judicialmente el pago por el procedimiento de cobro establecido por el Art. 227° de la Ley Provincial N° 8.102. La Municipalidad podrá delegar en una tercera persona (la que podrá ser física o jurídica) las facultades que la misma posee conforme a este Artículo.-

Artículo 16°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 8 de junio de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 317837 - s/c - 14/06/2021 - BOE

ORDENANZA 1575-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

El sostenido crecimiento urbano de la Ciudad de Villa del Rosario que demanda un incremento de obras

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario seguir con el proyecto de Pavimento de las calles de la ciudad, en esta oportunidad, continuar con el Pavimento de la Calle Hipólito Irigoyen, entre Calle Santa Fe y Sanavirones.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal califica a la misma como una obra de gran importancia.

Que, los frentistas se verán altamente beneficiados por el plusvalor obtenido a partir de la ejecución integral del proyecto, más allá del costo de la Contribución de Mejoras.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva.
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO de hormigón simple a través de Administración Municipal y que comprende:

- PAVIMENTO CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN: tramo comprendido entre las calles Santa Fe y Sanavirones (La longitud del tramo es de 400mts, es que igual a 2360 m2).-

Artículo 2º. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado de una superficie de 2360 metros cuadrados.

• EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm. La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³. En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición. En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados. Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

• EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;

- 15 % de Piedra 10:30
- 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor. Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

• EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con gas-oil, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

• JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

• JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 25,00 m², además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

• SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en

ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

- **CURADO**

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol). En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

- **PROTECCIÓN DEL AFIRMADO**

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

- **LISURA SUPERFICIAL**

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

- **ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO**

El espesor será de 18 cm y el hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determina-

ción de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

- **DESMOLDE**

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

- **APERTURA AL TRÁNSITO**

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

- **SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS**

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3º. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.-

Artículo 4º. - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 cvos. (\$5.375.796,80).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO de hormigón simple es de DOS MIL DOSCIENTO SETENTA Y SIETE CON 88/100 cvos. (\$2277,88 \$/m²).

Artículo 5º. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.-

Artículo 6º. - Ajuste de precios de valor básico del m² de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de ABRIL 2021.-

Artículo 7º. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.-

Artículo 8º. -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 2 meses. Se adjunta planilla anexa.-

Artículo 9º. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.-

Artículo 10º. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.-

Artículo 11º. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.-

Artículo 12º. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.-

Artículo 13º. - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.-

Artículo 14º. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 %

de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.-

Artículo 15º. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente fórmula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2277,88

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.-

Artículo 16º. - Fondo Municipal de Pavimento.

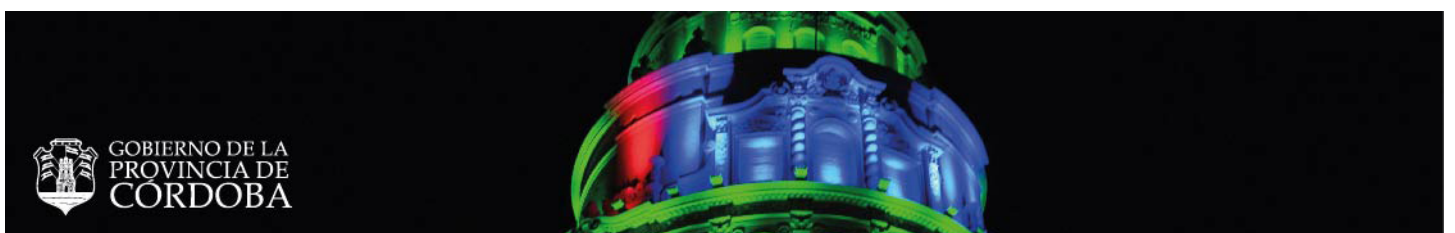
La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado al pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.-

Artículo 17º. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 10% de contado, un descuento del 8% hasta en 6 cuotas mensuales, un descuento del 4% hasta en 12 cuotas mensuales, hasta 18 cuotas mensuales sin interés, hasta 24 cuotas mensuales donde al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1% directo, más gastos administrativos; o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.-

Artículo 18º. - Notificaciones.



Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.-

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.-

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.-

Artículo 21°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 8 de junio de 2021.-

1 día - N° 317838 - s/c - 14/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

DECRETO N° 26 /2021

San José, Departamento San Javier, 10 de junio de 2021

VISTO: La necesidad de reglamentar la ceremonia de los velatorios en esta localidad y la posterior inhumación en el cementerio local, ante la grave situación existente por la pandemia de Covid-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al PROTOCOLO DE MANEJO DE ÓBITOS - COVID-19 APROBADO POR RESOLUCIÓN M.S. N° 0383/2020 (30/03/2020) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; que dispone en su punto 5 que la disposición final de los óbitos Covid19 es responsabilidad de los municipios y por ello se debe dar un marco regulatorio que atienda la sensibilidad social que genera en la población las consecuencias de la pandemia a la vez que ineludiblemente se debe velar por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias e imprescindibles para evitar la propagación del virus.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- PERMITASE la realización de VELATORIOS en la sala dispuesta para tal fin por la Cooperativa CEMDO Ltda., Delegación San José, con el estricto cumplimiento de los protocolos y las medidas de bioseguridad con las que cuenta dicha institución, además de las que surgen del presente instrumento.

Art. 2°.- DETERMINECE que para los fallecimientos por o con COVID19 solo se podrá realizar la ceremonia de velatorio por el termino máximo de UNA (1) hora, con un máximo de DIEZ (10) personas, pudiendo ingresar de a dos por vez, manteniendo el distanciamiento social de dos metros, la debida sanitación, uso obligatorio y permanente del barbijo y/o mascarar faciales, ventilación natural permanente de la sala y evitar el contacto físico entre los asistentes, cuando no sean de un mismo núcleo

familiar conviviente, respetar las medidas para mantener distanciamiento con el féretro de los asistentes.

Art. 3°.- DETERMINECE que para los fallecidos por cualquier otra causa que no fuere COVID-19, se podrá realizar la ceremonia de velatorio por el termino máximo de DOS (2) horas, con un máximo de veinticinco (25) personas autorizadas para el ingreso a la sala en forma alternada no superando las dos (2) personas en forma simultánea y solo cuando se garantice mantener el distanciamiento de dos metros, la debida sanitación al ingreso, uso obligatorio y permanente del barbijo y/o mascarar faciales, ventilación natural permanente de la sala y evitar el contacto físico entre los asistentes cuando no sean de un mismo núcleo familiar conviviente.

Art. 4°.- DETERMINECE que tanto las ceremonias de velatorio como las inhumaciones en el Cementerio Municipal se realizarán en horario diurno entre las 08:00 y las 18:00 hs.

Art. 5°.- DETERMINECE que en el caso de los fallecidos por Covid-19, las inhumaciones en el cementerio local, serán realizadas solo por personal municipal, que contara tanto con las capacitaciones necesarias, como con la indumentaria de protección correspondiente; las mismas tendrán disposición final en tierra, en la modalidad fosas comunes siguiendo las disposiciones vigentes, establecidas en el protocolo mencionado al principio (PROTOCOLO DE MANEJO DE ÓBITOS); y solo podrá participar un familiar en carácter de observador, siguiendo las medidas de bioseguridad necesarias.

Art. 6°.- PROHIBASE las inhumaciones en horarios nocturnos, es decir entre las 18:00 hs y las 08:00 hs. del día siguiente.

Art. 7°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 317708 - s/c - 14/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LABORDE**

DECRETO N° 166/2016

VISTO: Lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal Ord. 8/76, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 49 inc. 1 de la ley 8102, en cuanto a las atribuciones del Departamento Ejecutivo para reglamentar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 8/76 establece en su artículo 21 inc. b el derecho a una indemnización en caso de fallecimiento de un agente municipal.

Que dicho artículo si bien reconoce el derecho al pago de una Indemnización no establece la forma de cálculo de dicha indemnización y la forma de pago de la misma, que en consecuencia es necesario a los fines de hacer operativa la norma indicada reglamentarla expresando con claridad cómo se instrumenta dicha indemnización, por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Artículo 1°.- A los fines de la indemnización prevista en el art. 21 inc. b de la ordenanza N° 8/76, se entenderá que le corresponde percibir a los herederos declarados del agente fallecido el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un salario básico de la categoría que el agente poseía según la escala salarial vigente al momento del fallecimiento por cada año de servicio o fracción superior a tres (3) meses efectivamente prestados en la Administración Pública de la Municipalidad de Laborde.

Artículo 2°.- No tendrán derecho a la indemnización prevista en el artí-

culo anterior, los agentes que al momento del fallecimiento se encontraban en condiciones de obtener o gozar de un beneficio de carácter previsional, sea jubilación, retiro o pensión.

Artículo 3°.- El importe de la indemnización prevista en el artículo primero del presente decreto se abonará hasta en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los 30 días hábiles de acreditada la condición de herederos por auto de declaratoria de herederos emanado del tribunal competente, conforme partidas presupuestarias existentes y a opción de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4°.- Establécese la opción a favor de la totalidad de los herederos declarados de agente fallecido a requerir en pago de la indemnización en una sola cuota, la cual en su caso deberá ser equivalente al setenta (70) por ciento del monto total que les corresponde percibir, quedando en poder de la Administración Pública Municipal la facultad discrecional de aceptar realizar el pago de dicha manera.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

Dado en la localidad de Laborde a los 30 días del mes Diciembre de dos mil dieciséis.-

FDO: MARÍA ELISA VIDAL (INTENDENTE) y DANIEL ENRIQUE FREUND (Secretario de Gobierno)

1 día - N° 317911 - s/c - 14/06/2021 - BOE